



ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2024/MDC

Carabayllo, 16 de mayo de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 0681-2024/SBN-DGPE-SDS de la Subdirectora de la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N° 049-2024-GDUR-MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 615-2024-SCHU-GDUR-MDC de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; el Informe N° 109-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría jurídica; el Memorando N° 950-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

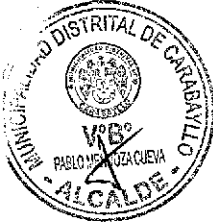
Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el contexto del proceso de modernización de la gestión pública y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización. Sus disposiciones son de estricto cumplimiento para las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías otorgadas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes. Asimismo, estas normas aplican a las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales.

Que, el artículo 1° de la Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los inmuebles de dominio privado estatal, aprobado por La Ley N° 29618, señala que se presume que el Estado es poseedor de todos los inmuebles de su propiedad.

Que, el artículo 65° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o sus equivalentes, deben repeler toda invasión u ocupación ilegal en los predios bajo su competencia, administración o propiedad, estén o no inscritos en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP). Asimismo, deben recuperar extrajudicialmente dichos predios cuando tengan conocimiento de las invasiones u ocupaciones, para lo cual deberán contar con el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo su responsabilidad.





Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que los actos realizados por los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como aquellos de dominio público bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. Además, los gobiernos locales están obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la información sobre estos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).

Que, mediante Oficio N° 0681-2024/SBN-DGPE-SDS, la Subdirectora de la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales remite la propuesta de suscribir un convenio de Cooperación Interinstitucional para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado.

Que, con Memorando Múltiple N° 184-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, solicita opinión técnica respecto al convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



Que, mediante Informe N° 049-2024-GDUR-MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 615-2024-SCHU-GDUR-MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, dan viabilidad y conformidad de suscribir el Convenio con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siendo los designados como coordinadores del convenio, para el cumplimiento de los compromisos.

Que, con Informe N° 109-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable con respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante Memorando N° 950-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Dicha aprobación implica la suscripción del citado convenio por parte del titular del pliego o quien haga sus veces.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municipicarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

PEDRO RIVADENEIRA ARÁNGUIZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE